

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre el

**Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES)**

y la

**Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU Catalunya)**

Las partes que suscriben este memorando de entendimiento son el **Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior** (en adelante, «CACES») representado por el Ing. Diego Pérez Darquea, Ed.D., en calidad de presidente subrogante de este Organismo, con sede en la República del Ecuador, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en la calle Jorge Washington E4-157 y Av. Amazonas, Edificio Cabrera Chávez.

y la

**Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña**, (en adelante «AQU Catalunya»), con sede en la calle de Enric Granados 33, 08007, Barcelona, Cataluña, España.

### Considerando que

El artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior, se registrará por: “(...) 2. *Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación*”.

El artículo 15 de la LOES prescribe: “*Los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior son: (...) El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (...)*”.

El artículo 171 de la LOES establece que el CACES es un “(...) *organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión. (...)*”.

El artículo 173 de la LOES dispone: “*El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad. La participación en los procesos de evaluación orientados a obtener la cualificación académica de calidad superior será voluntaria.*”.

El artículo 174 de la LOES dispone que son funciones del CACES, entre otras, la siguiente: “(...) *b) Planificar, regular, coordinar y ejecutar acciones para la eficaz operación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior (...)*”.

El literal b del artículo 176 de la LOES, entre los deberes y atribuciones del Presidente/a del CACES, establece:

*“(…) b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo (…)”.*

El artículo 15 del Reglamento Interno del CACES establece que son atribuciones y deberes de/la Presidente/a de este Organismo, entre otras: *“(…) t) Aprobar y suscribir convenios interinstitucionales y ponerlos en conocimiento del Pleno del Consejo (…)”.*

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CACES en su numeral 1.2 Procesos Gobernantes: 1.2.1 Nivel Directivo, 1.2.1.1 Direccionamiento Estratégico, establece como atribuciones y responsabilidades del/la Presidente/a, entre otras, la siguiente: *“(…) n) Suscribir actos administrativos, acuerdos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con la legislación vigente (…)”.*

Mediante Decreto Ejecutivo No. 595 de 15 de noviembre de 2022, el entonces Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la doctora Ximena María Córdova-Vallejo como miembro ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Mediante Resolución Nro. 175-SE-26-CACES-2022 de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del CACES, designó como Presidenta de este Organismo a la doctora Ximena María Córdova-Vallejo, Ph.D.

Mediante Acuerdo Nro. 111 de 21 de abril de 2026, la Abg. Marissa Elena Pendola Solórzano, Secretaria General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República acordó lo siguiente: **“ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar a la señora Dra. Ximena María Córdova Vallejo, Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el uso de vacaciones, en el período comprendido del 18 de mayo al 09 de junio de 2026, inclusive. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Durante el período que recurra en ejercicio del derecho al uso de vacaciones la señora Dra. Ximena María Córdova Vallejo, Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, le subrogará en funciones el señor Ing. Diego Gustavo Pérez Darquea, Consejero del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”.

Mediante Acción de Personal Nro. 112 de 18 de mayo de 2026, el doctor Diego Gustavo Pérez Darquea, subroga funciones de la presidenta del CACES por el periodo comprendido entre el 18 de mayo de 2026 al 09 de junio de 2026.

Que la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, AQU Catalunya, está regulada por la Ley 15/2015 de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, DOGC, de 23 de julio de 2015). Que AQU Catalunya es el principal instrumento de promoción y garantía de la calidad en el sistema de educación superior catalán y tiene encomendada la evaluación, acreditación y certificación de la calidad de las instituciones de educación superior en Cataluña.

Que AQU Catalunya es miembro de pleno derecho de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad de la Educación Superior (ENQA) y ha sido una de las tres primeras agencias en ser incluida en el Registro Europeo de Garantía de la Calidad para la Educación Superior (EQAR). Que AQU Catalunya ha ejercido el Secretariado de la INQAAHE (Red Internacional de Organismos para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior) y acoge, desde 2020, su sede permanente. Que también es miembro de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) y que AQU Catalunya fue la primera agencia de calidad europea en obtener la certificación ISO.

**CACES y AQU Catalunya**, teniendo misiones y objetivos institucionales comparables en la garantía de la calidad en la educación superior, desean continuar y profundizar su cooperación en los términos aquí contenidos.

### **Objeto**

CACES y AQU Catalunya acuerdan a través del presente memorando de entendimiento (ME) cooperar en beneficio de ambas partes y trabajar para mejorar la garantía externa de calidad en ambas jurisdicciones, la calidad de la educación superior en Ecuador y en Cataluña y la internacionalización de ambos sistemas. El presente ME no pretende crear relaciones jurídicamente vinculantes entre las partes, y ninguna de ellas está facultada para actuar en nombre de la otra ni para obligarla. No obstante, CACES y AQU Catalunya se comprometen a colaborar en la aplicación del presente ME de buena fe.

El ME abarca las siguientes áreas:

#### **(a) Entendimiento mutuo**

Trabajar para mejorar su comprensión del enfoque de cada una para asegurar la calidad en la educación superior, los respectivos sistemas establecidos para la garantía y la mejora de la calidad en la educación superior y los asuntos críticos relacionados con la calidad y los estándares en la educación superior en Ecuador y Cataluña.

#### **(b) Intercambio de información y transparencia**

Intercambiar información, ofrecer acompañamiento y guía profesional sobre las actividades y procesos de la otra parte, los proveedores de educación superior que operan en cada jurisdicción y la evolución de los sistemas de educación superior de Ecuador y Cataluña, teniendo en cuenta la confidencialidad de la información y la legislación pertinente sobre protección de datos.

#### **(c) Desarrollo del personal**

Cuando sea apropiado y legalmente posible, apoyar el desarrollo del personal de las dos agencias mediante actividades, como el intercambio de personal, la observación de la evaluación de la garantía de calidad de la otra parte y la facilitación de formación.

#### **(d) Uso de la experiencia de la otra parte**

Cuando sea apropiado y posible, teniendo en cuenta las limitaciones operativas, aprovechar la experiencia la otra parte y de los auditores, acreditadores u otros especialistas para reforzar la dimensión internacional de las evaluaciones o acreditaciones institucionales, incluidas las de educación transfronteriza.

Cuando sea apropiado y posible, desarrollar de forma conjunta modelos de evaluación con fines de acreditación, metodologías comunes en cuanto a evaluación institucional, de carreras, programas y procesos de cualificación, en coordinación con las Comisiones Permanentes del CACES y con la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas.

Validación mutua de indicadores e instrumentos, generando estándares y guías técnicas compartidas.

#### **(e) Reconocimiento**

Cuando sea apropiado y posible, en las operaciones relacionadas con la garantía del principio de calidad de la educación superior dentro de la jurisdicción de una de las partes, pero originadas en la jurisdicción de la otra, considerar las decisiones y criterios pertinentes de la otra parte.

#### **(f) Colaboración**

Cuando sea apropiado y legalmente posible, colaborar en proyectos y actividades mutuamente acordados en beneficio de ambas partes, incluida la identificación de instituciones, organismos de adjudicación o agencias de acreditación fraudulentos en Ecuador y Cataluña, el apoyo a la movilidad y fortalecimiento de conocimientos de sus funcionarios, la generación de investigación, capacitación para pares evaluadores y sobre el manejo de la información estadística y todo lo relacionado al aseguramiento de la calidad.

#### **(g) Recursos**

A menos que se suscriban específicamente acuerdos alternativos para satisfacer los requisitos de un proyecto concreto, cada agencia asumirá sus propios costes para el cumplimiento de los términos de este ME. Para determinados ámbitos de cooperación se puede buscar financiación de donantes de otras fuentes.

El CACES contará con la respectiva certificación presupuestaria para la ejecución de los acuerdos alternativos que exijan egresos económicos.

#### **(h) Administración y seguimiento**

Para la planificación, desarrollo y seguimiento del presente instrumento serán designadas, por cada institución, las personas a cargo o quienes ocupen sus puestos:

##### **Por AQU CATALUNYA**

Cargo: responsable del Área de Internacionalización y Generación del Conocimiento

Correo electrónico: [aprades@aqu.cat](mailto:aprades@aqu.cat)

Teléfono: +34 932688950

##### **Por CACES**

Cargo: Secretaría Técnica

Correo electrónico: [santiago.leon@caces.gob.ec](mailto:santiago.leon@caces.gob.ec)

[secretaria.tecnica@caces.gob.ec](mailto:secretaria.tecnica@caces.gob.ec);

[luis.teran@caces.gob.ec](mailto:luis.teran@caces.gob.ec)

Teléfono: (593) 2 382 5800 extensión: 3401 / 4101

#### **(i) Duración del memorando y modificaciones**

El ME entrará en vigencia por un periodo de cuatro años (fecha fijada según la fecha de la firma que figura a continuación) y las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años

adicionales, mediante adenda modificativa suscrita antes del vencimiento del plazo inicial.

Además, el presente memorando de entendimiento podrá ser modificado en cualquier momento con el consentimiento de las partes y también ampliarse de mutuo acuerdo entre ambas partes.

#### **(j) Cierre y conformidad**

Una vez finalizada la vigencia o ejecutado el objeto del presente memorando, las partes firmarán un "Acta de cierre y conformidad". En dicho documento se dejará constancia de la finalización satisfactoria de las actividades previstas, dando por extinguidos los compromisos de colaboración asumidos de buena fe en virtud de este memorando.

#### **(k) Terminación**

El presente instrumento terminará por las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del plazo o de su objeto.
2. Por mutuo acuerdo de las Partes.
3. Por incumplimiento de las Partes.
4. Las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico de cada una de las Partes.

#### **Disposiciones de gestión y contactos para el memorando**

El presidente/a de CACES y el presidente/a de AQU Catalunya tendrán la responsabilidad de gestionar la implementación de los términos del memorando. Esta responsabilidad se puede delegar en los miembros pertinentes del personal de la agencia en áreas particulares de cooperación.

Firmas a continuación:

**Ing. Diego Pérez Darquea, Ed.D.**  
**Presidente Subrogante del CACES**

**Prof. Dr. Frances Xavier Grau**  
**Presidente de AQU Catalunya**

Fecha: 08 de junio de 2026

Fecha: 08 de junio de 2026